



**RESOLUCIÓN N° 0642-2021/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 22 de julio del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 553-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio de 658,15 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Partida Registral N° P03298830 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 156940 (en adelante, “el predio”); y,

**1. CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Carta N° 1070-2021-ESPS, presentada el 10 de junio de 2021 [S.I. N° 14744-2021 (foja 1)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL (en adelante, “SEDAPAL”), representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales, solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requerido para la estructura denominada CP-02 correspondiente al proyecto denominado: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado 2da Etapa del Esquema Quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 2 al 7); **b)** partida registral N° P03298830

(fojas 8 al 15); **c)** memoria descriptiva y plano de independización (fojas 18 y 19); **d)** memoria descriptiva de plano remanente (fojas 20 al 23); **e)** memoria descriptiva del plano matriz y plano matriz (fojas 24 al 27); **f)** informe de inspección técnica con fotografía de “el predio” (fojas 28).

**3.-** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.-** Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, “Directiva N° 004-2015/SBN”), la misma que se encuentra vigente en todo lo que no contradiga a “el Reglamento”.

**5.-** Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.-** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.-** Que, mediante Oficio N° 02487-2021/SBN-DGPE-SDDI del 16 de junio de 2021 (fojas 29), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P03298830 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**8.-** Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 00921-2021/SBN-DGPE-SDDI del 09 de julio de 2021 (fojas 33), el cual concluyó sobre “el predio”, lo siguiente: **i)** se ubica dentro de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° P03298830 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima asignado para el uso: Deportes; **ii)** es requerido para la estructura denominada CP-02 correspondiente al proyecto denominado: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado 2da Etapa del Esquema Quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac”, la cual se encuentra identificada en el numeral 105) de la lista de proyectos incorporados a la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025; **iii)** se encuentra afectado en uso a favor de la Municipalidad distrital de Pachacamac para que lo destine al desarrollo específico de sus funciones; **iv)** en su plan de saneamiento físico legal e informe de inspección técnica señalan que “el predio” se encuentra desocupado, y solo cuenta con la estructura de un cerco municipal tal como se visualiza en la fotografía adjunta y en la imagen satelital Google Earth; de otro lado recae sobre la zonificación Zona de Reglamentación Especial “ZRE” aprobado mediante Ordenanza N° 1084-MML de fecha 11 de octubre de 2007 publicado el 18 de octubre de 2007; **v)** los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; **vi)** no se advierten solicitudes en trámite ni procesos judiciales; asimismo, no presenta

superposiciones con comunidades campesinas, concesiones mineras, monumentos arqueológicos, reservas naturales o comunidades nativas.

**9.-** Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional en el ítem 105) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “*Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura*”.

**10.-** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**11.-** Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

**12.-** Que, el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 004-2015/SBN, establece que la SDDI se encuentra facultada para declarar de pleno derecho y por razones de interés público la extinción de las afectaciones en uso, otorgadas sobre predios involucrados en los proyectos de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, conjuntamente con la respectiva transferencia.

**13.-** Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” prescribe que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**14.-** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac respecto “el predio”, quedando subsistente el área restante; y aprobar la transferencia del mismo a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso para que lo destine a la estructura denominada CP-02 correspondiente al proyecto denominado: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado 2da Etapa del Esquema Quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac”; debiendo “SEDAPAL” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° del “el Reglamento”.

**15.-** Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL” y teniendo en cuenta que “el predio” de 658,15 m<sup>2</sup> forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, corresponde independizar el mismo de la Partida Registral N° P03298830 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

**16.-** Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**17.-** Que, sólo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

**18.-** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que

sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, “Directiva N° 004-2015/SBN”, “ROF de la SBN”, y el Informe Técnico Legal N° 912-2021/SBN-DGPE-SDDI de 21 de julio de 2021.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXTINGUIR PARCIALMENTE LA AFECTACIÓN EN USO** otorgada a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACMAC**, respecto del predio de 658,15 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, con Partida Registral N° P03298830 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 156940, quedando subsistente el área restante.

**Artículo 2°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN**, del predio de 658,15 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Partida Registral N° P03298830 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 156940, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 2° a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, requerido para la estructura denominada CP-02 correspondiente al proyecto denominado: “Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado 2da Etapa del Esquema Quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac”.

**Artículo 4°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 18.1.2.11

**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**FIRMADO POR:**

**Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario**



## MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO MATRIZ

PREDIO : MATRIZ  
PLANO : Perimétrico y Ubicación  
Plano Matriz  
DISTRITO : Pachacamac  
FECHA : Mayo - 2021

### INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área Matriz del predio Ubicado en el Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay sobre la manzana B2 lote 1 (Área Deportiva), inscrita en la partida N° P03298830, propiedad del Estado Peruano. Sobre parte de este predio se ha considerado la estructura proyectada denominada CP-02 del proyecto: "AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA QUEBRADA MANCHAY-2DA ETAPA DISTRITO DE PACHACAMAC-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA".

### UBICACIÓN

El Área del predio Matriz tiene un área inscrita de 21,805.80 m<sup>2</sup>. ubicado en el Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay sobre la manzana B2 lote 1 (Área Deportiva), inscrita en la partida N° P03298830, propiedad del Estado Peruano. Ubicado en el distrito de Pachacamac, Provincia Y Departamento De Lima.

Distrito : Pachacamac  
Provincia : Lima  
Departamento : Lima

### 1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Colinda con la calle 68, mediante una línea recta de un tramo, entre los vértices (P-Q) con una longitud de 92.70 metros lineales.

Por la Derecha : Colinda con los lotes 11, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3C, 3B, 3A, 2 y 1A mediante una línea quebrada de quince tramos, tramo (A-B) con una longitud de 7.95 ml; tramo (B-C) con una longitud de 12.65 ml; tramo (C-D) con una longitud de 19.90 ml; tramo (D-E) con una longitud de 5.55 ml; tramo (E-F) con una longitud de 7.05 ml; tramo (F-G) con una longitud de 7.40 ml; tramo (G-H) con una longitud de 19.90 ml; tramo (H-I) con una longitud de 20.20 ml; tramo (I-J) con una longitud de 19.95 ml; tramo (J-K) con una longitud de 19.90 ml; tramo (K-L) con una longitud de 10.10 ml; tramo (L-M) con una longitud de 22.30 ml; tramo (M-N) con una longitud de 4.05 ml;

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61288  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIX



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

tramo (N-O) con una longitud de 19.90 ml; tramo (O-P) con una longitud de 36.25 ml. Dando una longitud total de 233.05 metros lineales.

Por la Izquierda : Colinda con la calle 65, mediante una línea de un solo tramo; tramo (Q-R) con una longitud de 200.00 metros lineales.

Por el Fondo : Colinda con la calle 61, mediante una línea recta de un tramo, entre los vértices (R-A) con una longitud de 113.00 metros lineales.

## 2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 21805.80 metros cuadrados.

## 3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 638.75 metros lineales.

## 4. ZONIFICACION

El Predio Matriz recae sobre Zonificación: Zona de Reglamentación Especial "ZRE" De acuerdo a la Ordenanza N° 620-MML y Ordenanza N° 1146-MML. Publicado el 20.06.2008

## 5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS - PREDIO MATRIZ (ESTRUCTURA PROYECTADA CP-02)							
VERT.	LADO	DIST. (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.95	90°5'52"	296321.2095	8660287.1259	296099.9982	8659918.6880
B	B-C	12.65	181°59'46"	296321.8921	8660279.2052	296100.6808	8659910.7674
C	C-D	19.90	177°31'54"	296323.4166	8660266.6474	296102.2053	8659898.2096
D	D-E	5.55	179°57'23"	296324.9619	8660246.8075	296103.7506	8659878.3697
E	E-F	7.05	179°49'14"	296325.3886	8660241.2739	296104.1773	8659872.8361
F	F-G	7.40	180°3'35"	296325.9087	8660234.2431	296104.6974	8659865.8053
G	G-H	19.90	182°43'50"	296326.4622	8660226.8639	296105.2509	8659858.4261
H	H-I	20.20	178°41'44"	296328.8946	8660207.1131	296107.6833	8659838.6753
I	I-J	19.95	180°18'51"	296330.9066	8660187.0135	296109.6953	8659818.5757
J	J-K	19.90	179°25'37"	296333.0024	8660167.1739	296111.7911	8659798.7361
K	K-L	10.10	89°30'54"	296334.8950	8660147.3641	296113.6837	8659778.9263
L	L-M	22.30	297°7'42"	296324.8330	8660146.4887	296103.6217	8659778.0509
M	M-N	4.05	153°4'16"	296336.6834	8660127.5980	296115.4721	8659759.1602
N	N-O	19.90	89°21'14"	296337.0485	8660123.5645	296115.8372	8659755.1267
O	O-P	36.25	270°10'10"	296317.2105	8660121.9943	296095.9992	8659753.5564
P	P-Q	92.70	89°50'26"	296320.1778	8660085.8659	296098.9665	8659717.4281
Q	Q-R	200.00	90°57'40"	296227.7681	8660078.5353	296006.5568	8659710.0974
R	R-A	113.00	89°19'52"	296208.6104	8660277.6156	295987.3991	8659909.1778
<b>TOTAL</b>		<b>638.75</b>	<b>2880°0'0"</b>				

  
 JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 61288  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CODIGO N° 008006VCP2R1X

**OBSERVACIONES:**

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18.
- De la revisión de la Partida P03298830 se verifica que el lado derecho tiene catorce (14) tramos, sin embargo, de la revisión de la base grafica dicho lado derecho cuenta con quince (15) tramos. En la Partida se ha omitido el lado O – P con una distancia de 36.25 ml.
- Respecto al área del predio matriz de la reconstrucción de los datos técnicos (Coordenadas) se tiene un área de 21805.82 m2. Esta área se ha aproximado al décimo considerando su área a 21805.80 m2. (Área, linderos y medidas perimétricas consignadas con margen de tolerancia según directiva n° 01-2008-SNCP/CNC, aprobado con Resolución N° 03-2008- SNCP/CNC de fecha 29.08.2008 y su modificatoria aprobado con Resolución N° 02-2020- SNCP/CNC de fecha 29.03.2010).

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61288  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 00806VCPZRIK



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

## MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO DE INDEPENDIZACION

PREDIO : CP-02  
PLANO : Perimétrico y ubicación  
Plano de independización  
DISTRITO : Pachacamac  
FECHA : Mayo - 2021

### INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el Proyecto: "AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA QUEBRADA MANCHAY-2DA ETAPA DISTRITO DE PACHACAMAC-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA".

### UBICACIÓN

El Área del predio para la estructura proyectada CP-02 de 658.15 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay sobre la manzana B2 lote 1 (Área Deportiva), inscrita en la partida N° P03298830, propiedad del Estado. Ubicado en el distrito de Pachacamac, Provincia Y Departamento De Lima.

Distrito : Pachacamac  
Provincia : Lima  
Departamento : Lima

### 1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Area Deportiva Manzana "B" Lote 12 Inscrito en la Partida N° P03298830 Propiedad del Estado Peruano, mediante una línea recta de un tramo, entre los vértices (A-B), con una longitud de 17.82 metros lineales.

Por el Este : Colinda con Predio se Servicios de Agua y Desague Manzana "B" Lote 11 Inscrito en la Partida N° P03298829 Propiedad del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, mediante una línea recta de un tramo, entre los vértices (B-C), con una longitud de 36.25 metros lineales.

Por el Sur : Colinda con la calle 68, mediante una línea de un solo tramo; tramo (C-D) con una longitud de 18.42 metros lineales.

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008066VCP2R1X

1



Por el Oeste : Colinda con Area Deportiva Manzana "B" Lote 12 Inscrito en la Partida N° P03298830 Propiedad del Estado Peruano, mediante una línea recta de un tramo, entre los vértices (D-A), con una longitud de 36.39 metros lineales.

## 2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 658.15 metros cuadrados.

## 3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 108.88 metros lineales.

## 4. ZONIFICACION

El Estructura Proyectada CP-02 recae sobre Zonificación: Zona de Reglamentación Especial "ZRE" De acuerdo a la Ordenanza N° 620-MML y Ordenanza N° 1146-MML. Publicado el 20.06.2008

## 5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS ESTRUCTURA PROYECTADA CP-02							
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.82	90°21'0"	296299.4365	8660120.7223	296078.2252	8659752.2844
B	B-C	36.25	90°36'6"	296317.2105	8660121.9943	296095.9992	8659753.5564
C	C-D	18.42	89°50'34"	296320.1778	8660085.8659	296098.9665	8659717.4281
D	D-A	36.39	89°12'20"	296301.8125	8660084.4083	296080.6012	8659715.9704
<b>TOTAL</b>		<b>108.88</b>	<b>360°0'0"</b>				

### OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18.

## MEMORIA DESCRIPTIVA PLANO DE REMANENTE

PREDIO : REMANENTE  
PLANO : Perimétrico y ubicación  
Plano Remanente  
DISTRITO : Pachacamac  
FECHA : Mayo - 2021

### INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área Remanente luego de la Independización del predio Ubicado en el Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay sobre la manzana B2 lote 1 (Área Deportiva), inscrita en la partida N° P03298830, propiedad del Estado Peruano. Sobre parte de este predio se ha considerado la estructura proyectada denominada CP-02 del proyecto: "AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA QUEBRADA MANCHAY-2DA ETAPA DISTRITO DE PACHACAMAC-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA".

### UBICACIÓN

El Área del predio para la estructura proyectada CP-02 de 21,147.67 m<sup>2</sup>, ubicado en el Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay sobre la manzana B2 lote 1 (Área Deportiva), inscrita en la partida N° P03298830, propiedad del Estado. Ubicado en el distrito de Pachacamac, Provincia Y Departamento De Lima.

Distrito : Pachacamac  
Provincia : Lima  
Departamento : Lima

### 1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Colinda con la calle 68, mediante una línea recta de un tramo, entre los vértices (Q-P) con una longitud de 74.28 metros lineales.

Por la Derecha : Colinda con los lotes 12, 11, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3C, 3B, 3A,2 y 1A mediante una línea quebrada de dieciseis tramos, tramo (A-B) con una longitud de 7.95 ml; tramo (B-C) con una longitud de 12.65 ml; tramo (C-D) con una longitud de 19.90 ml; tramo (D-E) con una longitud de 5.55 ml; tramo (E-F) con una longitud de 7.05 ml; tramo (F-G) con una longitud de 7.40 ml; tramo (G-H) con una longitud de 19.90 ml; tramo (H-I) con una longitud de 20.20 ml; tramo (I-J) con una longitud de 19.95 ml; tramo (J-K) con una longitud de 19.90

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008006VCPZRIX



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

ml; tramo (K-L) con una longitud de 10.10 ml; tramo (L-M) con una longitud de 22.30 ml; tramo (M-N) con una longitud de 4.05 ml; tramo (N-O) con una longitud de 19.90 ml; tramo (O-P) con una longitud de 17.82 ml; tramo (P-Q) con una longitud de 36.39 ml. Dando una longitud total de 251.01 metros lineales.

Por la Izquierda : Colinda con la calle 65, mediante una línea de un solo tramo; tramo (R-S) con una longitud de 200.00 metros lineales.

Por el Fondo : Colinda con la calle 61, mediante una línea recta de un tramo, entre los vértices (S-A) con una longitud de 113.00 metros lineales.

## 2. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 21147.67 metros cuadrados.

## 3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 638.29 metros lineales.

## 4. ZONIFICACION

El Área Remanente recae sobre Zonificación: Zona de Reglamentación Especial "ZRE" De acuerdo a la Ordenanza N° 620-MML y Ordenanza N° 1146-MML. Publicado el 20.06.2008

  
JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg. CIP N° 61268  
VERIFICADOR CATASTRAL  
CODIGO N° 008008VCP2RIX

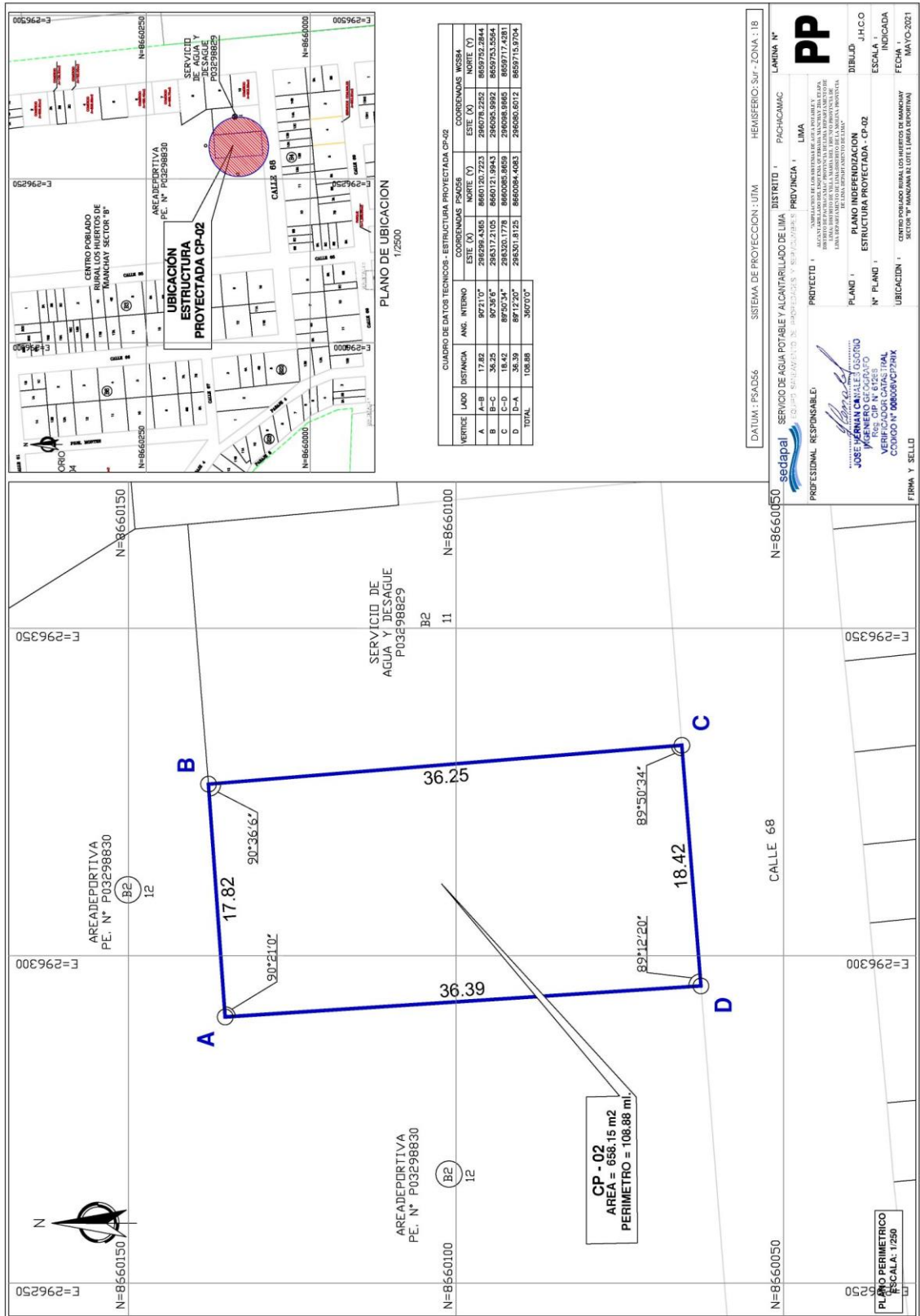
**5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PREDIO REMANENTE (ESTRUCTURA PROYECTADA CP-02)							
VERT.	LADO	DIST. (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.95	90°5'52"	296321.2095	8660287.1259	296099.9982	8659918.6880
B	B-C	12.65	181°59'46"	296321.8921	8660279.2052	296100.6808	8659910.7674
C	C-D	19.90	177°31'54"	296323.4166	8660266.6474	296102.2053	8659898.2096
D	D-E	5.55	179°57'23"	296324.9619	8660246.8075	296103.7506	8659878.3697
E	E-F	7.05	179°49'14"	296325.3886	8660241.2739	296104.1773	8659872.8361
F	F-G	7.40	180°3'35"	296325.9087	8660234.2431	296104.6974	8659865.8053
G	G-H	19.90	182°43'50"	296326.4622	8660226.8639	296105.2509	8659858.4261
H	H-I	20.20	178°41'44"	296328.8946	8660207.1131	296107.6833	8659838.6753
I	I-J	19.95	180°18'51"	296330.9066	8660187.0135	296109.6953	8659818.5757
J	J-K	19.90	179°25'37"	296333.0024	8660167.1739	296111.7911	8659798.7361
K	K-L	10.10	89°30'54"	296334.8950	8660147.3641	296113.6837	8659778.9263
L	L-M	22.30	297°7'42"	296324.8330	8660146.4887	296103.6217	8659778.0509
M	M-N	4.05	153°4'16"	296336.6834	8660127.5980	296115.4721	8659759.1602
N	N-O	19.90	89°21'14"	296337.0485	8660123.5645	296115.8372	8659755.1267
O	O-P	17.82	179°34'3"	296317.2105	8660121.9943	296095.9992	8659753.5564
P	P-Q	36.39	269°39'0"	296299.4365	8660120.7223	296078.2252	8659752.2844
Q	Q-R	74.28	90°47'32"	296301.8125	8660084.4090	296080.6012	8659715.9712
R	R-S	200.00	90°57'40"	296227.7681	8660078.5353	296006.5568	8659710.0974
S	S-A	113.00	89°19'52"	296208.6104	8660277.6156	295987.3991	8659909.1778
<b>TOTAL</b>		<b>638.29</b>	<b>3059°59'59"</b>				

**OBSERVACIONES:**

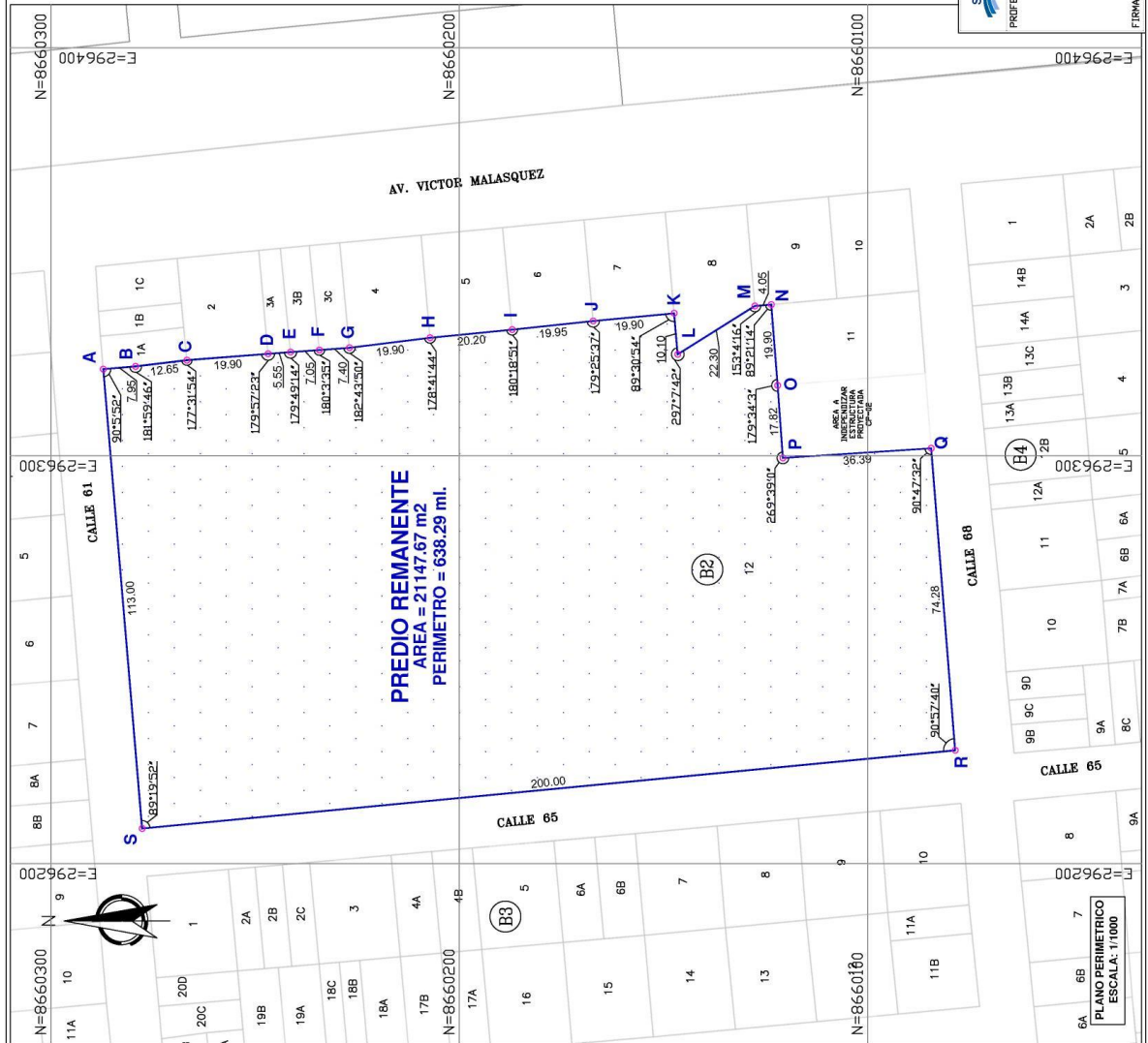
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18.
- Área, linderos y medidas perimétricas consignadas con margen de tolerancia según directiva n° 01-2008- SNCP/CNC, aprobado con Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC de fecha 29.08.2008 y su modificatoria aprobado con Resolución N° 02-2020- SNCP/CNC de fecha 29.03.2010.

  
 JOSE HERNAN CANALES OSORIO  
 INGENIERO GEOGRAFO  
 Reg. CIP N° 61288  
 VERIFICADOR CATASTRAL  
 CODIGO N° 008006VCPZRIX





PLANO DE UBICACION  
ESCALA: 1/5000



VERDE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	COORDENADAS WGS84
A	A-B	7.95	89°53'52"	296321.2095	296099.9892
B	B-C	12.85	181°59'46"	296321.8621	296100.8888
C	C-D	12.65	177°31'54"	296324.8619	296103.7074
D	D-E	5.55	179°57'23"	296324.9819	296103.7566
E	E-F	7.05	180°31'23"	296325.3686	296104.1723
F	F-G	7.40	182°43'30"	296325.9087	296104.6774
G	G-H	18.90	182°43'50"	296326.4922	296105.2509
H	H-I	20.20	179°41'44"	296326.8946	296107.6633
I	I-J	19.95	180°18'51"	296330.9066	296108.8953
J	J-K	19.90	179°29'37"	296333.0024	296111.7911
K	K-L	10.10	89°30'54"	296334.8950	296113.6837
L	L-M	22.30	297°7'42"	296324.8330	296103.6317
M	M-N	4.05	153°41'6"	296337.0485	296115.4721
N	N-O	19.90	89°21'14"	296337.0485	296115.8372
O	O-P	17.82	179°34'3"	296337.2105	296095.9992
P	P-Q	36.38	289°39'0"	296339.4365	296078.2225
Q	Q-R	74.28	90°47'32"	296337.7881	296068.5968
R	R-S	203.00	80°57'40"	296322.7681	296027.5353
S	S-A	113.00	86°19'32"	296208.6104	295927.6196
TOTAL		638.29	3058°59'59"		

DATUM: PSAD56 SISTEMA DE PROYECCION: UTM HEMISFERIO: SUR ZONA: 18

PROYECTO: **PP** LIMA

PLANO: REMANENTE

DIBUJAD: JHCO

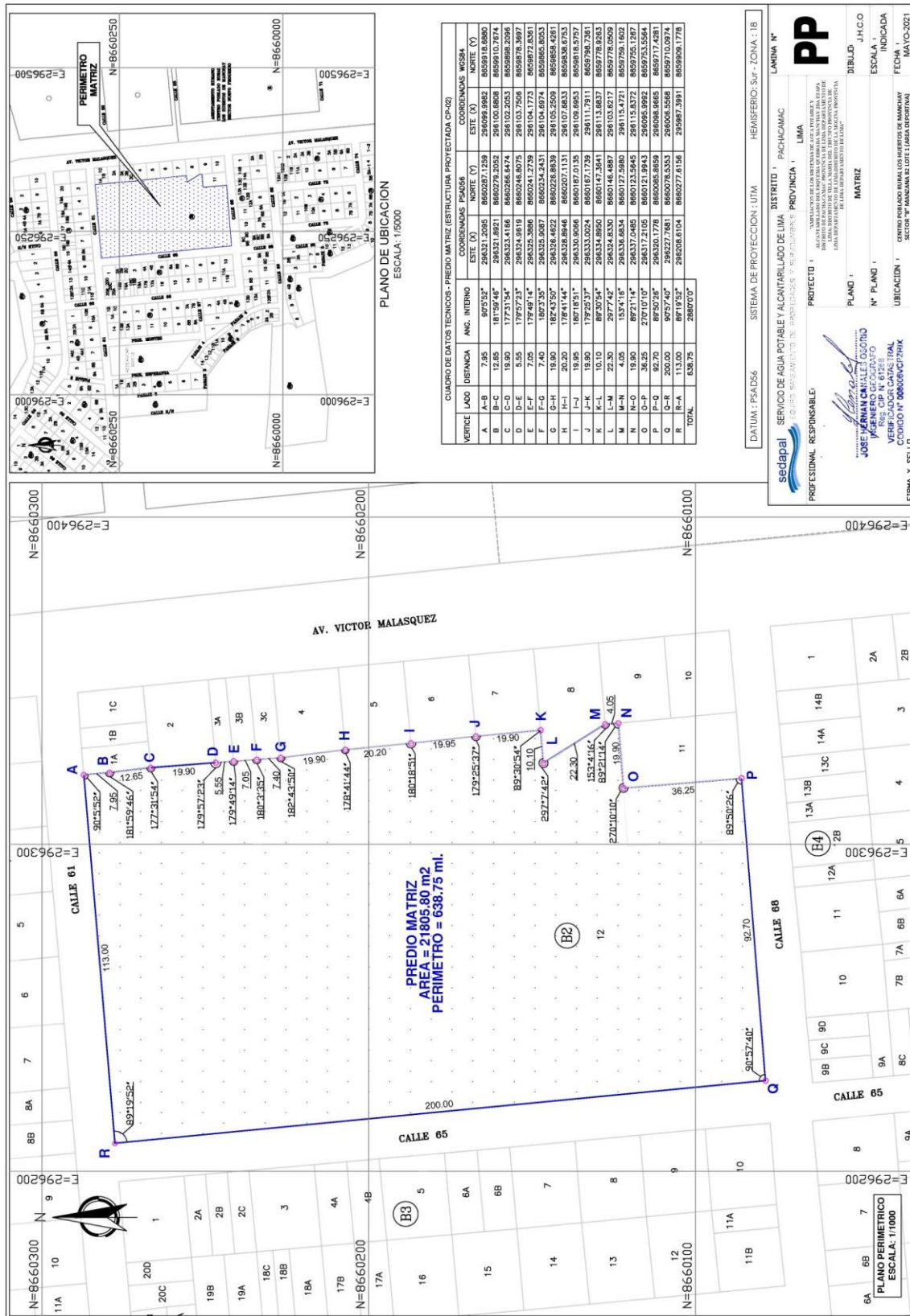
INDICADA: ESCALA: 1/1000

FECHA: MAYO-2021

UBICACION: CENTRO POLIGONO BURAL LOS HUERTOS DE MACKAY SECTOR "N" MANANAR LOTE (AREA DEPORTIVA)

PROFESIONAL RESPONSABLE: **JOSE HERMAN CAJALE OSCORIO** VERIFICADOR CATEDRATICO CODIGO N° 00806907241K

FIRMA Y SELLO



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 2500528211